

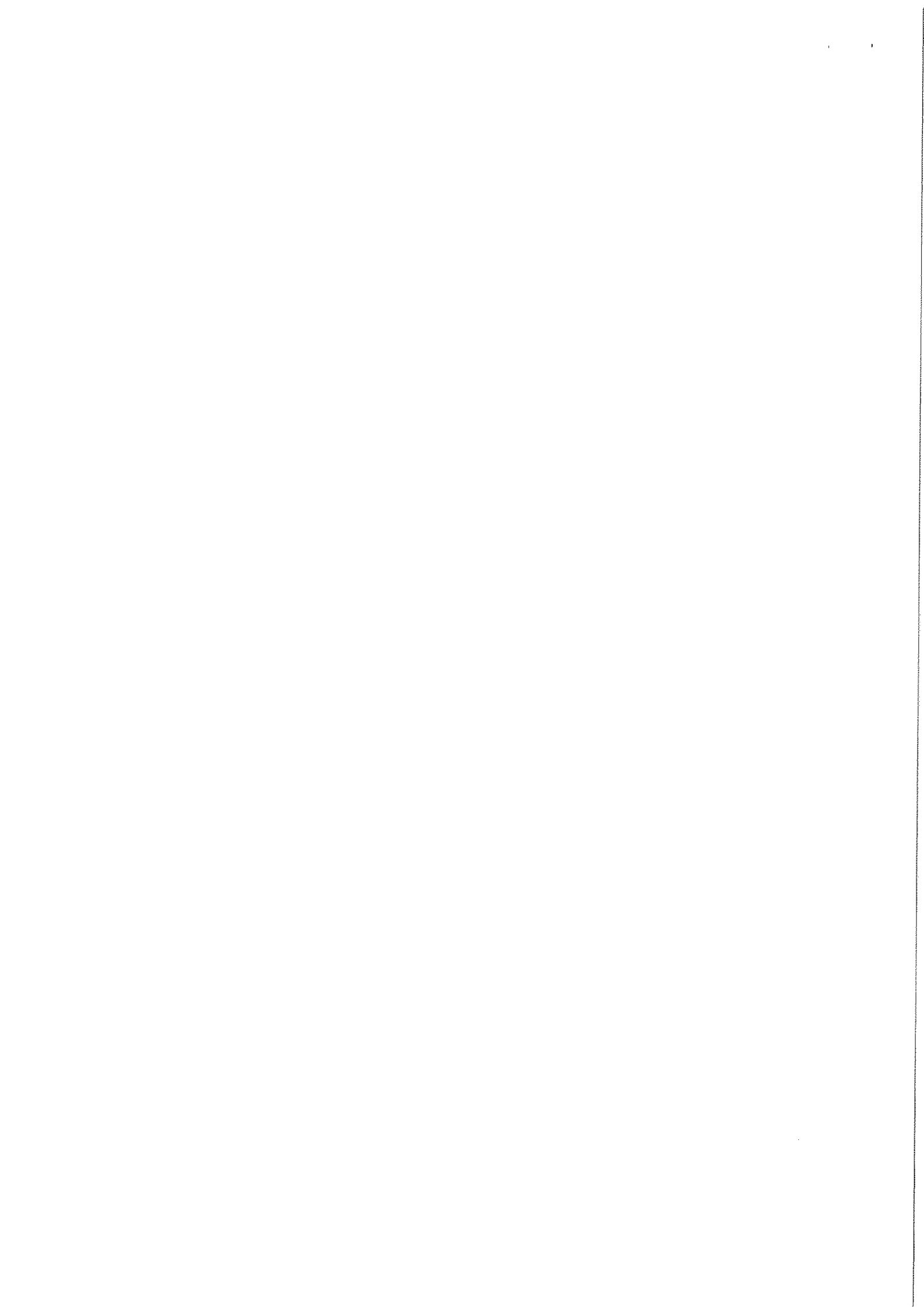


Modificación de los estatutos de la SOCIEDAD DE PARASITÓLOGOS ESPAÑOLES inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número 2641 aprobada en junta general extraordinaria celebrada en Madrid el día 12 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

CAPITULO I Denominación, fines, domicilio y ámbito	Artículos 1-7
CAPÍTULO II De los órganos directivos y forma de administración	Artículos 8-20
CAPÍTULO III Facultades de la junta directiva	Artículo 21
CAPITULO IV Funciones de los cargos directivos	Artículos 22-26
CAPITULO V De los socios	Artículos 27-39
CAPITULO VI Grupos de trabajo	Artículo 40
CAPITULO VII Actividades científicas	Artículos 41-48
CAPITULO VIII Honores y condecoraciones	Artículos 49-51
CAPITULO IX Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.	Artículos 52-54
CAPITULO X De la extinción de la asociación	Artículos 55-56
CAPÍTULO XI Enmienda a los estatutos	Artículos 57
DISPOSICIONES ADICIONALES	







CAPITULO I

Denominación, fines, ámbito, domicilio y relaciones con otras entidades

Artº 1. La Sociedad Española de Parasitología, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 2641.

Artº 2. Fundada en 1963 bajo la denominación de Asociación de Parasitólogos Españoles (APE) y el 8 de abril de 2003 se sustituye por su denominación actual.

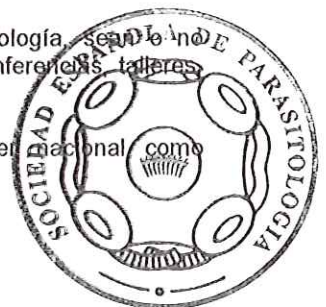
Es una sociedad sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la legislación vigente (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y normas complementarias). Como asociación científica pluridisciplinar, aspira a agrupar en su seno a todas las personas, sociedades y entidades industriales, públicas o privadas, interesadas en el estudio y desarrollo de la Parasitología en España

Artº 3. Esta Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Artº 4 Los objetivos generales de la Sociedad son la promoción y difusión del conocimiento científico de todos los aspectos relacionados con la Parasitología, el parasitismo y demás materias científicas relacionadas.

Los objetivos concretos de la Sociedad Española de Parasitología son:

- a) Reunir a todas las personas, sociedades académicas y entidades industriales, públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la Parasitología en España.
- b) Promover la investigación científica y técnica para el desarrollo de nuevos métodos y productos utilizables en Parasitología, el tratamiento de las enfermedades causadas por parásitos, su control, el diagnóstico y cuantas aplicaciones pudieran darse partiendo del estudio de los parásitos y el parasitismo.
- c) Promover la inclusión de la Parasitología como materia curricular en los planes de estudio de grado y postgrado en Facultades, Escuelas e Institutos dependientes de las Universidades públicas o privadas españolas.
- d) Impulsar la formación científico-técnica y los contactos entre sus miembros mediante la organización de actividades adecuadas en materias relacionadas con el ámbito de la Parasitología, así como las relaciones y cooperaciones con otros sectores científicos, tecnológicos, económicos y humanísticos, cuyos intereses sean convergentes. A tal fin se promoverá el intercambio de personas y materiales tanto a nivel nacional como internacional, que permitan una mayor formación, cooperación e investigación en parasitología.
- e) Propiciar y organizar la participación de los asociados en actividades nacionales e internacionales, manteniendo relaciones o intercambios con otras sociedades afines. A tal fin podrá integrarse en federaciones o Asociaciones nacionales y supranacionales para los que la Junta Directiva nombrará los oportunos delegados.
- f) Impulsar y promover la mejora docente en la Parasitología, propiciando la reflexión conjunta, el intercambio de materiales y experiencias y la cooperación en todo tipo de proyectos que pudieran repercutir en una mejor y más adecuada docencia de la Parasitología en grados, postgrados y otras actividades de formación permanente.
- g) Fomentar la formación de todas aquellas personas con interés por la Parasitología, sean o no miembros de la sociedad, con los medios que se estimen oportunos, tales como conferencias, talleres, seminarios o cursos de especialización.
- h) Organizar y fomentar Congresos y Reuniones científicas, tanto de carácter nacional como internacional.





i) Publicar y editar revistas de Parasitología, páginas Web, monografías especializadas, boletines informativos, bases de datos, colecciones y cuantos sistemas de difusión de las actividades científicas, intelectuales y de divulgación de sus asociados se estimen convenientes por medio de cualquier soporte técnico presente y futuro.

j) Promover encuentros, cursos de formación y cualquier otra actividad, relacionadas con la divulgación, cualificación, planificación y organización de proyectos de investigación y de cooperación en temas relacionados con la Parasitología

k) Ostentar, como ya ha venido haciendo, la representación española en las Asociaciones Internacionales de Parasitología.

Así como asesorar a las administraciones públicas tanto españolas como extranjeras en aspectos concernientes a la especialidad.

l) Impulsar la divulgación, formación y educación sobre temas relacionados con la Parasitología que interesen a la sociedad.

m) Cualquier otro no mencionado anteriormente relativos al desarrollo e impulso de la Parasitología en España

Artº 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Organización de Congresos o Reuniones Nacionales de Parasitología, que agrupen a investigadores tanto del ámbito público como privado

b) Fomento de la participación de los asociados en Congresos Internacionales de Parasitología en España y fuera de ella, mediante la cooperación con otras sociedades afines.

c) Organización de Jornadas Monográficas, Cursos o Talleres sobre temas de especial interés y/o novedad en Parasitología.

d) Colaboración científica en Congresos, Seminarios o Cursos que, organizados por otras entidades públicas o privadas, contemplen mayoritariamente contenidos relacionados con la Parasitología.

e) Formación de jóvenes investigadores/as en Parasitología así como favorecer su participación en los eventos científicos en Parasitología mediante la concesión de becas. Así como la concesión de premios y nominaciones a los mejores trabajos o comunicaciones que se presenten por los jóvenes investigadores en los eventos científicos donde esté presente LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA o algunos de sus socios, autorizados para actuar como jurado.

f) Concesión de la Medalla López- Neyra y la posible creación de distinciones y premios que reconozcan la investigación en Parasitología.

g) Creación y o Edición en los medios adecuados que difundan las actividades de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA a la comunidad científica y a la sociedad en general y que se consideren oportunas para la promoción de la Parasitología en España.

h) Colaboración científica con otras sociedades de Parasitología así como con las de otras ciencias afines o con otras entidades de similar naturaleza nacionales o extranjeras, tanto de índole pública como privada siempre que con ello se contribuya a cumplir mejor con los fines y objetivos propios de la Sociedad.

Artº 6. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA es miembro de pleno derecho de la Federación Mundial de Parasitólogos (WFP), de la Federación Europea de Parasitólogos (EFP) y de la Federación Latinoamericana de Parasitólogos (FLAP) y Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE). Asimismo, establecerá redes investigadoras, académicas y de cooperación con Sociedades afines tanto a nivel nacional como internacional y de modo particular, con las asociaciones y centros de docencia e investigación del ámbito Europeo e Iberoamericano.





Artº 7. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA tendrá como domicilio social el Apartado de Correos o la dirección del Departamento de Parasitología o Unidad de Parasitología donde temporalmente reside la presidencia de la Asociación. La Secretaría de la Asociación se ubicará en el centro donde preste sus servicios el Secretario/a-Tesorero/a de la Asociación.

CAPITULO II

De los órganos directivos y forma de administración

Artº 8. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA estará representada y administrada por una Junta Directiva, integrada por:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a-Tesorero/a que puede ser asistido por un secretario/a adjunto/a con voz pero sin voto.
4. Ocho Vocales

Artº 9. Todos los cargos que componen la Junta Directiva carecen de remuneración, son designados o revocados por la Asamblea General.

- 1) Con independencia de la renovación de los vocales, el mandato de la Junta Directiva es de cuatro años.
- 2) Nadie podrá ser reelegido para el mismo cargo en dos periodos consecutivos.
- 3) En caso excepcional, y porque las circunstancias del momento así lo aconsejen, podrá prorrogarse cualquiera de los cargos directivos. Esta decisión se tomará en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por una mayoría de los Socios/as presentes y representados.
- 4) La Junta se renovará por mitades cada dos años, alternando el cese de Presidente, Secretario y la mitad de los vocales con los de Vicepresidente/a y la otra mitad de los vocales.
- 5) Los candidatos/as a Presidente/a podrán ser propuestos por cualquier Socio/a ordinario siempre que su petición sea apoyada por la firma de al menos veinte Socios/as ordinarios y se reciba en la Secretaría, al menos treinta días antes, de la votación correspondiente.
- 6) La elección se realizará por votación secreta de los socios/as en Asamblea General Ordinaria y será necesario obtener la mayoría absoluta en primera vuelta o mayoría simple en segunda vuelta, de entre los dos más votados, de la primera vuelta.
- 7) En caso de no haber candidato/a se prorrogará el mandato del Presidente/a saliente por un año más.
- 8) El candidato/a a Secretario será propuesto por el candidato/a a Presidente/a debiéndose comunicar a la misma Asamblea antes de la elección correspondiente.
- 9) Los vocales se elegirán por los Socios/as reunidos en Asamblea anual de aquellas candidaturas propuestas de cualquier Socio/a ordinario, siempre que su petición esté apoyada por la firma de al menos otros ocho Socios/as y se envíe al Secretario/a al menos treinta días antes de la votación correspondiente.
- 10) En las diferentes candidaturas se deberá especificar la función a desempeñar dentro de la Junta directiva caso de ser elegidos.





11) Terminado el plazo de presentación de las candidaturas abiertas se realizará oficialmente la proclamación de dichas candidaturas por parte de la Junta directiva más tres miembros elegidos por la Asamblea en la reunión anterior, y nombrados para tal fin.

12) La elección se hará en Asamblea General y será por mayoría absoluta de votos.

13) El recuento de los votos se llevará a cabo por tres Socios/as presentes en la Asamblea, designándose para ello al Socio/a de más edad, al de menor edad y a un Socio/a elegidos por sorteo de entre los presentes.

14) El Presidente/a y el Secretario/a Tesorero/a estarán presentes en el acto de la votación, cuyo resultado será incluido en el acta de la Asamblea

Artº 10. El Presidente/a y el Secretario/a Tesorero/a comunicarán anualmente a la Asamblea la lista de cargos a renovar.

Artº 11. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Presidente/a, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artº 12. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos en funciones, hasta el momento en que se produzca su sustitución.

Artº 13. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a iniciativa o petición de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Artº 14. El Presidente tendrá los poderes que le otorguen las disposiciones vigentes y las que le confieren los presentes estatutos para dirigir y administrar la Sociedad debiendo dar cuenta anualmente de su gestión en la Asamblea General correspondiente.

En casos de urgente y extrema necesidad la Junta Directiva, podrá adoptar medidas que competan a la Asamblea General, dando cuenta a ésta en la próxima reunión anual a los efectos de convalidación del acuerdo.

Artº 15. Para tomar acuerdos ejecutivos, deberá estar presente en la Reunión de la Junta Directiva, al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artº 16. El Presidente ostentará la representación de la Sociedad frente a terceros y en asuntos de derecho relativos a la misma; asimismo, velará que se dé cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Tendrá la potestad de convocar, presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de ambas; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha que la Sociedad aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Es el representante legal de la Sociedad.

En caso de que el presidente u otro miembro de la Junta Directiva no puedan asistir a un evento internacional, la representación de la Sociedad la podrá ostentar un socio siempre que sea autorizado previamente por la Junta Directiva.

Artº 17. En la Asamblea General, se dará cuenta, por parte del Secretario - Tesorero, de la gestión de la Junta Directiva y será aprobado, si procede, el balance económico y el acta de la Asamblea precedente; dicha acta será redactada por el /la Secretario con el visto bueno del Presidente y se notificará enviándose en el plazo de un mes a los asistentes de la Asamblea al objeto de introducir las modificaciones oportunas.





Artº 18. Los Socios podrán ser representados por otro asociado/a asistente, siempre que así se justifique por escrito ante la Junta Directiva. Un asociado/a no podrá ostentar más de dos representaciones de compañeros/as no asistentes.

Artº 19. El Secretario/a Tesorero a instancias del Presidente convocará Asamblea General Extraordinaria cuando así lo considere necesario y las circunstancias lo aconsejen. También podrá ser convocada a petición escrita y razonada de al menos un tercio de los asociados/as, dirigida al Presidente.

Artº 20. Los acuerdos de la Sociedad se publicaran en los órganos de difusión de la misma.

CAPITULO III.

Facultades de la Junta Directiva

Artº 21. La Junta Directiva es el órgano colegiado permanente de dirección de la Sociedad. Estará integrada por el Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta la Secretaria o Secretario, y los diferentes vocales.

La Junta Directiva ejercerá las funciones que en ella delegue la Asamblea y aquellas otras que, por su carácter extraordinario y urgente, deban ser asumidas para el mejor gobierno de la Sociedad, debiendo dar cuenta de las mismas para su ratificación a la Asamblea y haciéndolas públicas en cualquier caso.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios y fines de LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA, siempre que no requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Todos los acuerdos de la Junta Directiva deberán ser comunicados a la Asamblea General.

De forma extraordinaria caso de no haber propuestas de candidatos a los diferentes puestos renovables en el plazo marcado en los artículos anteriores. La Junta Directiva podrá hacer una propuesta que será aceptada de forma mayoritaria por los miembros de dicha Junta y tras su aceptación por los candidatos propuestos.

CAPITULO IV.-

Funciones de los cargos directivos

Artº 22. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones en una y otra.

c) Abrir cuentas corrientes a nombre de LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA en la entidad bancaria que estime oportuna, como también ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.





c) Abrir cuentas corrientes a nombre de LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA en la entidad bancaria que estime oportuna, como también ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artº 23. El o la Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones.

Artº 24. El Secretario/a Tesorero/a, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA asumiendo las siguientes atribuciones:

a) Expedir certificaciones, elaborará las actas y las custodiará junto a los demás libros oficiales.

b) Llevar cuenta de las altas y bajas de asociados/as que se produzcan.

c) Cursar comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales en los Registros correspondientes.

d) Presentar cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

e) Redactar las cartas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y se encargará de su inscripción en el libro correspondiente, así como de su custodia.

f) Presentar una Memoria anual sobre las actividades de la Secretaría.

Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Sociedad, y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a y registrar en el libro oficial la marcha contable de la misma.

Como apoyo al Secretario/a se podrá nombrar una persona con la denominación de Secretario/a adjunto que podrá asistir a las Juntas de Dirección con voz pero sin voto.

Artº 25. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y desempeñarán las funciones específicas de gestión que la Junta les encomiende.

Artº 26. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por cooptación hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO V.-

De los socios.

Artº 27. Las personas a las que se refiere el artículo 1º podrán ser socios/as fundadores, de número, correspondientes, de honor, cooperadores/as, eméritos y estudiantes. Podrán pertenecer a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGÍA, aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Se consideran socios/as fundadores, los organizadores, asistentes y adheridos a la Reunión Fundacional de esta Asociación, celebrada en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid, en fecha





Artº 28. Para ser Socio/a de Número será necesaria la solicitud por escrito del interesado a la Junta Directiva. La petición será avalada por dos socios/as y será informada por la Junta Directiva que pondrá la admisión a la Asamblea General.

Artº 29. Podrán ser Socios/as correspondientes aquellas personalidades científicas extranjeras, relevantes en el campo de la Parasitología, que sean propuestas por al menos 4 Socios/as de número. Las propuestas deberán ser aceptadas por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, y ratificadas en la Asamblea General por mayoría de los presentes.

Artº 30. Podrán ser socios/as de honor aquellas personas que por sus méritos científicos o relevantes servicios prestados a la Ciencia, se consideren merecedores de tal distinción. La propuesta se hará por 20 o más asociados/as a la Junta Directiva que la estudiará y, en su caso, la pondrá a la Asamblea General que deberá aprobarla por mayoría entre asistentes y representados/as.

Artº 31. Podrán ser Socios/as Cooperadores/as aquellas personas o entidades que sin estar relacionadas con la Ciencia y la Parasitología en particular o siendo entidades con o sin ánimo de lucro y deseando contribuir al sostenimiento y desarrollo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA, sean aceptados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Podrán asistir a las asambleas con los mismos derechos que los socios/as de número y recibirán toda la información generada por la Sociedad.

Artº 32. La cuota anual de socio/a estará formada por la "cuota de asociado". El importe de la "cuota de asociado" se fijará por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art 33. Podrán ser Socios/as Estudiantes aquellas personas en situación de formación pre-doctoral que deseen acogerse, por un máximo de cuatro años, a un régimen de cuota reducida. La solicitud de incorporación como Socio/a Estudiante deberá ser presentada por un Socio/a Ordinario y será resuelta directamente por la Junta Directiva.

Los Socios/as Estudiantes podrán asistir a todas las sesiones de la Asamblea General con voz y voto. La "cuota de estudiante" será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artº 34. Los socios/as de número jubilados/as, si así lo solicitan a la Junta Directiva, podrán recibir el título de Socio Emérito, estando exentos de la cuota de asociado disfrutando de los mismos derechos que los socios de número.

Artº 35. Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Participar, como electores/as y elegibles, en la constitución de los órganos de Gobierno, salvo los socios/as Cooperadores, y socios de Honor y Estudiantes que no podrán ser elegibles para los Órganos de Gobierno.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA.
- g) Disponer de cuantas publicaciones electrónicas o en cualquier otro formato que promueva la Sociedad.





f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA.

g) Disponer de cuantas publicaciones electrónicas o en cualquier otro formato que promueva la Sociedad.

Artº 36. Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas correspondientes antes del 31 de diciembre de cada año.

c) Asistir en la medida de lo posible a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Participar, como electores/as y elegibles, en la constitución de los órganos de Gobierno, salvo los socios/as Cooperadores, Correspondientes y Estudiantes que no podrán ser elegibles para los Órganos de Gobierno.

e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA.

Artº 37. Los socios/as podrán causar baja por:

a) Petición propia, dirigida por escrito al Presidente/a de la Sociedad.

b) Fallecimiento.

c) Dejar de satisfacer dos cuotas anuales seguidas.

d) Expulsión acordada por mayoría absoluta de los miembros presentes y representados en la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artº 38. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea general de las altas y bajas habidas durante el año. Anualmente, la Secretaría de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA a través de la página Web actualizará la relación de los asociados/as con expresión de sus centros de trabajo y del área que cultivan.

Los datos personales y direcciones de los asociados/as se mantendrán en exclusividad en poder de la Secretaría de la Sociedad, respetando la legislación vigente a nivel estatal en materia de protección de datos.

Artº 39. La Junta Directiva una vez aprobado por la Asamblea, podrá pasar anualmente recibos de pago extraordinario para la financiación de actividades extraordinarias a realizar.

Los cursos que se impartan así como las publicaciones que se realicen de manera extraordinaria podrán ser financiados mediante los fondos generados por tales actividades, pudiendo los socio/as, de manera voluntaria contribuir a los mismos.

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA podrá remunerar a los socios/as el trabajo extraordinario que desempeñen a favor de la Sociedad (Cursos, Publicaciones etc.), no pudiendo ser remuneradas las actividades normales de la sociedad, ni las publicaciones realizadas como difusión de la actividad investigadora de los socios.

De igual manera, caso de que exista disponibilidad de fondos se ayudará a la financiación de las reuniones científicas y talleres organizados por los jóvenes investigadores de la Sociedad.

La Sociedad podrá concurrir para financiar actividades como cursos o talleres formativos a convocatoria de nacionales o internacionales de organismos públicos o privados que financien las actividades investigadoras formativas, o de cooperación y en especial las que pudieran desarrollarse fuera de nuestras fronteras.





CAPITULO VI

Grupos de trabajo

Artº 40. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA podrá organizar en su seno grupos de Trabajo en función de su actividad. Los grupos se constituirán con un mínimo de 7 socios/as, que elegirán un Coordinador/a de grupo que se renovará cada 4 años. Su constitución será propuesta a la Junta de Gobierno y Asamblea General, para su aprobación si procede.

Dichos grupos tendrán por objeto buscar las sinergias que faciliten su actividad científica o profesional. Tendrán la obligación de celebrar una reunión anual.

Las reuniones se celebrarán preferentemente coincidiendo con los congresos o reuniones de la Asamblea General de la Sociedad, coordinando su funcionamiento con las actividades generales del Congreso.

El Coordinador/a de grupo será el interlocutor/a del mismo con la Junta Directiva y la Asamblea. Un resumen de la actividad, objetivos y logros de su trabajo, será comunicado anualmente a la Asamblea General.

Un socio/a podrá formar parte de cuantos grupos de trabajo estime conveniente. Aquellos grupos de trabajo que de forma consecutiva durante dos años, no comuniquen actividad alguna a la Junta Directiva y a la Asamblea, podrán disolverse por la directiva y la Asamblea.

También podrán constituir un grupo aquellos socios/as que tengan la consideración de "jóvenes investigadores" tal y como se detalla a continuación.

Tendrán la consideración de "jóvenes investigadores" aquellos socios/as que se encuentren en su periodo de formación pre o post doctoral y que carezcan de vínculo estable con la Institución en la que desarrollan su actividad.

En función de la disponibilidad de fondos y de lo que se estime por la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General, se podrá ayudar en la financiación de las actividades que desarrollen los diferentes grupos.

Las actividades programadas de los grupos de trabajo se comunicaran con antelación a los miembros de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA a fin de que puedan asistir a las mismas.

CAPITULO VII.

Actividades científicas

Art. 41. La Sociedad organizará Congresos de carácter general en intervalos no superiores a 2 años y reuniones sobre temas específicos cuando se considere oportuno. Para cada congreso o reunión, la Junta Directiva nombrará a un responsable que deberá encargarse con una antelación mínima de seis meses.

Art. 42. En los Congresos, se podrán presentar comunicaciones. Las Comisiones Científicas de los Congresos evaluarán la calidad científica de las comunicaciones y decidirán su aceptación y la forma de presentación.

Art. 43. La organización de congresos internacionales o reuniones en colaboración con otras Sociedades requerirá además de la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, la constitución y refrendo por la misma, de un responsable que se ocupe de la coordinación de las actividades a desarrollar.





Art 44. La Sociedad podrá organizar seminarios o cursos especializados sobre temas monográficos y de actuación en el área de la Parasitología y/o Ciencias relacionadas aceptados por la Junta Directiva con conocimiento a la Asamblea y comunicación a todos los miembros de la Sociedad.

Artº 45. La Junta Directiva podrá invitar a las Reuniones Científicas a Parasitólogos y especialistas nacionales o de otros países de reconocido prestigio a fin de que participen en Conferencias, talleres, cursos y/o reuniones.

Artº 46. Todas las reuniones talleres de trabajo u otro tipo de actividad dentro del ámbito Científico de la Sociedad, que convoquen los diferentes grupos que integran la Sociedad, se comunicaran con suficiente antelación, mínimo tres meses, a la Junta Directiva, y esta lo hará público para su difusión entre sus asociados.

Artº 47. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA, podrá realizar publicaciones periódicas, series monográficas especializadas, revisiones o puestas al día de temas actuales, así como boletines informativos que se consideren necesarios.

Artº 48. Caso de promover una publicación periódica por si misma o asociada a otra Sociedad Científica o editorial, se nombrará por parte de la Junta Directiva un Editor/a o Editor/a asociado/a así como un Secretario/a de la publicación. Sus nombramientos tendrán que ser ratificados por mayoría de los presentes y representados en la Asamblea General. Si fuese necesario, podría nombrarse un consejo de redacción con igual procedimiento que el llevado a cabo para el nombramiento de Editor o Editor asociado.

El Editor propondrá, en el plazo de dos meses a la Junta Directiva, un Consejo de Redacción formado por especialistas de las diversas áreas de Parasitología, el cual actuará durante el mismo período de tiempo.

El Secretario Tesorero/a de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA ocupará también el cargo de Administrador/a de la revista.

CAPITULO VIII

Honores y condecoraciones

Artº 49. La Asociación podrá nombrar Presidente/a de Honor, que deberán ser socios/as de la misma. Su nombramiento, previa petición por escrito de 20 o más asociados, se hará a propuesta de la Junta Directiva que estudiará y, en su caso, propondrá a la Asamblea que tendrá que aprobarlo por una mayoría de 2/3 entre asistentes y representados/as.

Artº 50. Se crea por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA una condecoración que premie a todas aquellas personas que se hayan distinguido, de forma sobresaliente, por su actividad y esfuerzo, en el desarrollo de la Parasitología en cualquiera de sus campos. Esta distinción sólo podrá concederse a personalidades españolas.

Esta condecoración consistirá en la medalla "López-Neyra" de 7 cm de diámetro, y tendrá en su anverso la efigie en relieve del Dr. López-Neyra con su nombre grabado, y en su reverso el anagrama de la Parasitología, y en el círculo "Sociedad Española de Parasitología". Todo ello según dibujo y moldes que se archivan en Secretaría.

La concesión se hará a propuesta escrita por parte de 20 asociados/as o más, acompañada de los méritos y circunstancias que concurran en la persona propuesta. La Junta Directiva estudiará las propuestas y en su caso las someterá a votación en la Asamblea General. La aprobación por parte de la Asamblea se hará por mayoría absoluta de los presentes y representados.





Artº 51. Podrá crearse otro tipo de distinción tales como diplomas de reconocimiento, para aquellas personas pertenecientes o no a la Sociedad Española de Parasitología que se hayan distinguido y/o favorecido en el desarrollo de la Parasitología.

CAPITULO IX

Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.

Artº 52. El patrimonio fundacional de la Asociación está constituido por los fondos que actualmente dispone como consecuencia de las aportaciones de sus miembros.

Artº 53. El presupuesto global, correspondiente a cada anualidad, deberá ser aprobado por la Asamblea General. Dicho presupuesto no podrá exceder al total de ingresos efectuados durante el ejercicio anterior.

En casos excepcionales, la Asamblea General podrá aprobar presupuestos superiores si en votación alcanzara una mayoría absoluta de los socios/as asistentes y representados.

Artº 54. Los fondos económicos de la Asociación Española de Parasitología se constituirán por:

- a) Las cuotas de los asociados/as.
- b) Las subvenciones y aportaciones de Centros y Entidades públicas y privadas.
- c) Las donaciones o legados.
- d) Las aportaciones que pudieran obtenerse por publicaciones, congresos, cursos y demás actividades de la Sociedad Española de Parasitología.
- e) Proyectos o Contratos que pudieran firmarse por parte de la Sociedad.

CAPITULO X

De la extinción de la asociación

Artº 55. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA no podrá disolverse mientras haya al menos 10 socios/as que deseen continuar. Su extinción sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocada a este único efecto. En tal caso, el acuerdo deberá ser tomado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados, excluidos los votos nulos o en blanco.

Artº 56. En caso de disolución, se nombrará una Comisión liquidadora que deberá extinguir las deudas y resolver todos los problemas pendientes. El capital que pueda quedar después de ser atendidos todos los compromisos sociales se destinará a una ASOCIACION no lucrativa de fines similares o equivalentes por decisión de la Junta Directiva oída la propuesta de la Comisión liquidadora.





CAPÍTULO XI

Enmienda a los estatutos

Artº 57. Para proponer alguna modificación en estos estatutos se requerirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Propuesta de una Comisión nombrada por la Asamblea General.
- b) Propuesta firmada por, al menos, el diez por ciento de los socios/as.
- c) Propuesta unánime de la Junta Directiva.

Las propuestas deberán ser recibidas por el Presidente/a, a los menos, treinta días antes de la celebración de una Asamblea General Ordinaria, al objeto de poder convocar la correspondiente Asamblea General Extraordinaria. En la convocatoria figurarán explícitamente las modificaciones que se pretendan introducir comunicadas con anterioridad y con un mínimo de 30 días. Para la aprobación de enmiendas se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes votantes y representados.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Con la inscripción gubernativa de estos Estatutos de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA quedan derogados los anteriores.

Los socios actuales conservarán la categoría que posean en el momento de aprobarse los presentes estatutos y la Junta Directiva queda ratificada hasta la celebración de la primera Asamblea General de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PARASITOLOGIA. En dicha Asamblea deberán elegirse la siguiente Junta Directiva de acuerdo a los presentes estatutos.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Para lo no especificado en los presentes Estatutos, la actuación de la Sociedad Española de Parasitología se remite a la legislación vigente sobre Asociaciones.

